CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

CONTRATISTA	"UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"
NIT	901.344.933 – 1
R/L	JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ
C. C. No.	19.423.422 expedida en Bogotá D. C.
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA Y EJERCITO) DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE
VALOR	Doscientos Cuarenta Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Catorce Pesos M/Cte. ($ 240'620.714.oo)
PLAZO	Un (01) Mes

Entre los suscritos, **EDIBER VÁSQUEZ RINCON,** ciudadano en ejercicio, mayor de edad y vecino del Municipio de San Luis de Palenque (Cas), identificado civilmente con Cédula de Ciudadanía N° 4.284.837 expedida en San Luis de Palenque, quien obra en su calidad de Alcalde del Municipio de San Luis de Palenque, elegido popularmente conforme lo establece la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral fechada del día 26 de Octubre de 2015, posesionado legalmente para ejercer sus funciones según consta en el acta de fecha diecisiete (17) de Diciembre de 2015, debidamente autorizado para celebrar contratos y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o Contratante**, por una parte; y por la otra, **"UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"**, con Nit. 901.344.933 – 1; representada legalmente por **JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.423.422 expedida en Bogotá D. C., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Alcaldía de San Luis de Palenque busca con la celebración de contratos y su ejecución, a) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. b) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como fines sociales del Estado. c) la solución de las necesidades insatisfechas de la comunidad. d) asegurar la prestación de los servicios básicos de una forma eficiente y continua a todos los habitantes del Municipio y que en cumplimiento a lo anterior, el contrato a celebrarse se relaciona directamente con lo expuesto,

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA Y EJERCITO) DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE,

III. Que la Alcaldía de San Luis de Palenque desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la Oferta del Proponente **"UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"**; Representada Legalmente por **JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.423.422 expedida en Bogotá D. C., resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Valecrear!
CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la CONVOCATORIA No. LICITACIÓN PUBLICA No. SLP-CAS-2019-008,

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un proceso de selección de Licitación Pública, identificado como: LICITACIÓN PUBLICA No. SLP-CAS-2019-008,

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que por medio de la Resolución No. 0659 del 26 de Noviembre de 2019 la Alcaldía adjudicó el presente Contrato,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA Y EJERCITO) DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE**.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos y permite la iniciación formal de las actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato.
ACTA DE LIQUIDACION	Documento final donde consta la liquidación del contrato, el valor del contrato, su vencimiento, los valores ejecutados y pagados los anticipos y pagos anticipados concedidos y amortizados, el balance financiero con los saldos respectivos si los hubiere, en caso necesario debe incluir los acuerdos conciliaciones, transacciones y salvedades a que llegaren las partes para poder poner fin al contrato y declararse a paz y salvo.
ACTA DE REINICIACIÓN	Documento suscrito entre las partes, mediante el cual se levanta la suspensión del plazo de ejecución y se reanudan las actividades que están contempladas en

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Valecreer!
CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

	el contrato, previa modificación de la vigencia de las pólizas como obligación a cargo del contratista
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento que debe constar la fecha y la justificación, mediante el cual el interventor y/o supervisor y el contratista acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato temporalmente, por razones de fuerza mayor que ameriten el cese del desarrollo del mismo.
ACTA PARCIAL	Acta de corte, en la cual el contratista y el interventor y/o supervisor dejan constancia de lo ejecutado a la fecha y los pagos recibidos por el contratista, para efectos de tramitar el pago respectivo.
ANTICIPO	Recursos financieros públicos entregados por el Municipio al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión previamente aprobado por la entidad, quien vigilara a través del interventor, el manejo transparente de los recursos.
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
AVANCE DEL CONTRATO	Relación controlada del progreso de las actividades tendientes al cumplimiento de un acuerdo contractual.
CONTRATISTA	"UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"
CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque – Casanare
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2. Entregar al Almacén Municipal los elementos, materiales y equipos, con las características y especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.

3. Entregar al almacén Municipal una (01) motocicletas de acuerdo a las características y especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo, con documentos de propiedad, soat vigente a nombre de la Policía Nacional.

5. Presentar factura por la compra, detallando los bienes suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos, matrícula, entregar documentos de la moto (Seguros SOAT) Tarjeta de propiedad, garantías.

6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo, estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante el proceso de contratación, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la administración.

7. Permitir al supervisor de la Alcaldía, realizar la revisión durante la entrega de los suministros.

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011. Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

8. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que para tal objeto se definan por parte de la Entidad Contratante.

9. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Alcaldía en relación con la entrega de la de los bienes y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

11. El oferente deberá cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas en el contrato.

12. Preparar y entregar los elementos solicitados por la Administración de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte.

13. Despachar y entregar de manera oportuna de acuerdo a las solicitudes del Municipio.

14. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **Doscientos Cuarenta Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Catorce Pesos M/Cte. ($ 240'620.714.oo).**

El **Municipio** pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

Anticipo del Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato . El Cincuenta por ciento (50%) mediante actas parciales y el Diez Por Ciento (10%) a la liquidación final del contrato una vez se haya presentado por parte del contratista los siguientes documentos:

° Informe de Actividades con sus respectivos soportes, desarrolladas durante el periodo de ejecución.
° Acta parcial y/o liquidación para pago
° Certificación de cumplimiento de las actividades desarrolladas durante el periodo de cobro.
° Planillas de los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales del correspondiente al periodo de cobro.

El último pago será realizado a la liquidación del contrato, al cual se le deberán adjuntar el informe final con los documentos antes enunciados, y el certificado de aprobación de la Estación de Policía Municipal y

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

del Comandante del Grupo Guías de Casanare.

ANTICIPO

Para la administración del anticipo, y con el propósito de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, conforme lo establece la ley para esos efectos, todo lo anterior, de conformidad con el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y se deberá cumplir los siguientes requisitos:

El contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos.

La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de inversión del anticipo.

Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal.

No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos.

Condiciones para administrar los recursos del patrimonio autónomo y las obligaciones principales de la Fiduciaria:

a) Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.
b) Efectuar los pagos ordenados por el fideicomitente, aprobados por el interventor y/o supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de inversión del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el rembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o interventor del contrato estatal.
c) Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.
d) No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
e) Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
f) Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Vale creer!
CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

regulan la materia.
g) Informar mensualmente al fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.
h) Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
i) Las demás obligaciones previstas por la ley.

No afectación de los recursos del anticipo

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los recursos del anticipo se deben aplicar exclusivamente a la ejecución del contrato estatal.

Por lo anterior, el costo de la comisión fiduciaria debe ser cubierto directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo. Otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado, por lo cual el contratista aportará tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo.

Manejo de los excedentes

Los recursos excedentes son los recursos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad y cuando la fiduciaria verifica el cumplimiento de todos los pagos previstos en el plan de inversión del anticipo. Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria.

Estos excedentes pueden ser entregados al fideicomitente cuando se liquida el patrimonio autónomo. Dicha entrega se pacta como un abono que realiza la Entidad Estatal de los pagos pendientes al contratista.

Cuando se giren los excedentes al contratista, la fiduciaria debe informar a la Entidad Estatal su valor para que la Entidad Estatal registre el abono en la proporción correspondiente.
Duración del Contrato de Fiducia

El Contrato de Fiducia Mercantil tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Valecreer! CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de las actividades.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato es **Un (01) Mes**.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su el Estudio previo y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con la Alcaldía de San Luis de Palenque en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Alcaldía de San Luis de Palenque.
4. Dar a conocer a la Alcaldía de San Luis de Palenque cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a la Alcaldía de San Luis de Palenque cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de San Luis de Palenque las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, para lo cual podrá promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias que para este tipo existen.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. En consecuencia será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Alcaldía de San Luis de Palenque en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La Alcaldía de San Luis de Palenque puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Alcaldía de San Luis de Palenque puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Vale creer!
CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a La Alcaldía de San Luis de Palenque, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía de San Luis de Palenque adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de San Luis de Palenque cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

1. Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista.
2. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS

El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de la Alcaldía de San Luis de Palenque. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el 100% del valor dado en calidad de anticipo	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas.
Calidad de los bienes	10% del Valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía de San Luis de Palenque, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Vale crear!
CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

CLÁUSULA 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de La Alcaldía de San Luis de Palenque. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de San Luis de Palenque está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de San Luis de Palenque de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía de San Luis de Palenque exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de San Luis de Palenque con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.
El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011. Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Valecreer!
CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de los servicios objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Casanare, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición y en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de San Luis de Palenque	"UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"
Dirección: Barrio Centro Calle 2 No.5 – 58 Teléfono: (098) 6370011 Fax: (098) 6370017 Código Postal: 853030 E-mail: contactenos@sanluisdepalenque-casanare.gov.co Ciudad: San Luis de Palenque - Casanare	Dirección: Carrera 49 A No. 86 A - 04 Teléfono: 321 3 43 38 53 e-mail: subgerencia@militaryjr.com.co Ciudad: Bogotá

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Secretaria General y de Gobierno.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección CONVOCATORIA No. LICITACIÓN PUBLICA No. SLP-CAS-2019-008, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato y el pago de los impuestos y estampillas a que haya lugar.

CLÁUSULA 27 - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL

Las obligaciones surgidas dentro del presente proceso, serán financiadas con cargo al (los) rubro (s): 203040105010102, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000571 de fecha 26 de Septiembre de 2019.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución del proyecto del presente Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, mediante la presentación por parte de CONTRATISTA e interventor, de las respectivas actas para su trámite, en los términos previstos en el artículo 60, y siguientes de la ley 80 de 1993 y 11 de La Ley 1150 de 2007. La mora en este aspecto imputable al CONTRATISTA, no dará lugar al reconocimiento de intereses moratorios. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Luis de Palenque – Casanare y el domicilio contractual será igualmente el Municipio.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Luis de Palenque a los Tres (03) días del Mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

EDIBER VASQUEZ RINCON
Alcalde Municipal

"UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"
R/L. JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ
Contratista

Vo. Bo. Luis A. Rodriguez Camargo
Asesor Jurídico Externo

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Valecreer! CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

CONTRATISTA	"UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"
NIT	901.344.933 – 1
R/L	JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ
C. C. No.	19.423.422 expedida en Bogotá D. C.
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA Y EJERCITO) DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE
VALOR	Doscientos Cuarenta Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Catorce Pesos M/Cte. ($ 240'620.714.oo)
PLAZO	Un (01) Mes

Entre los suscritos, **EDIBER VÁSQUEZ RINCON,** ciudadano en ejercicio, mayor de edad y vecino del Municipio de San Luis de Palenque (Cas), identificado civilmente con Cédula de Ciudadanía N° 4.284.837 expedida en San Luis de Palenque, quien obra en su calidad de Alcalde del Municipio de San Luis de Palenque, elegido popularmente conforme lo establece la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral fechada del día 26 de Octubre de 2015, posesionado legalmente para ejercer sus funciones según consta en el acta de fecha diecisiete (17) de Diciembre de 2015, debidamente autorizado para celebrar contratos y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o Contratante**, por una parte; y por la otra, **"UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"**, con Nit. 901.344.933 – 1; representada legalmente por **JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.423.422 expedida en Bogotá D. C., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Alcaldía de San Luis de Palenque busca con la celebración de contratos y su ejecución, a) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. b) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como fines sociales del Estado. c) la solución de las necesidades insatisfechas de la comunidad. d) asegurar la prestación de los servicios básicos de una forma eficiente y continua a todos los habitantes del Municipio y que en cumplimiento a lo anterior, el contrato a celebrarse se relaciona directamente con lo expuesto,

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA Y EJERCITO) DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE,

III. Que la Alcaldía de San Luis de Palenque desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la Oferta del Proponente **"UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"**; Representada Legalmente por **JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.423.422 expedida en Bogotá D. C., resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011. Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Vale creer!
CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la CONVOCATORIA No. LICITACIÓN PUBLICA No. SLP-CAS-2019-008,

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un proceso de selección de Licitación Pública, identificado como: LICITACIÓN PUBLICA No. SLP-CAS-2019-008,

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que por medio de la Resolución No. 0659 del 26 de Noviembre de 2019 la Alcaldía adjudicó el presente Contrato,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICÍA Y EJERCITO) DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE**.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos y permite la iniciación formal de las actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato.
ACTA DE LIQUIDACION	Documento final donde consta la liquidación del contrato, el valor del contrato, su vencimiento, los valores ejecutados y pagados los anticipos y pagos anticipados concedidos y amortizados, el balance financiero con los saldos respectivos si los hubiere, en caso necesario debe incluir los acuerdos conciliaciones, transacciones y salvedades a que llegaren las partes para poder poner fin al contrato y declararse a paz y salvo.
ACTA DE REINICIACIÓN	Documento suscrito entre las partes, mediante el cual se levanta la suspensión del plazo de ejecución y se reanudan las actividades que están contempladas en

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Valecreer!
CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

	el contrato, previa modificación de la vigencia de las pólizas como obligación a cargo del contratista
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento que debe constar la fecha y la justificación, mediante el cual el interventor y/o supervisor y el contratista acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato temporalmente, por razones de fuerza mayor que ameriten el cese del desarrollo del mismo.
ACTA PARCIAL	Acta de corte, en la cual el contratista y el interventor y/o supervisor dejan constancia de lo ejecutado a la fecha y los pagos recibidos por el contratista, para efectos de tramitar el pago respectivo.
ANTICIPO	Recursos financieros públicos entregados por el Municipio al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión previamente aprobado por la entidad, quien vigilara a través del interventor, el manejo transparente de los recursos.
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
AVANCE DEL CONTRATO	Relación controlada del progreso de las actividades tendientes al cumplimiento de un acuerdo contractual.
CONTRATISTA	"UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"
CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque – Casanare
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2. Entregar al Almacén Municipal los elementos, materiales y equipos, con las características y especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.

3. Entregar al almacén Municipal una (01) motocicletas de acuerdo a las características y especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo, con documentos de propiedad, soat vigente a nombre de la Policía Nacional.

5. Presentar factura por la compra, detallando los bienes suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos, matrícula, entregar documentos de la moto (Seguros SOAT) Tarjeta de propiedad, garantías.

6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo, estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante el proceso de contratación, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la administración.

7. Permitir al supervisor de la Alcaldía, realizar la revisión durante la entrega de los suministros.

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011. Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

8. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que para tal objeto se definan por parte de la Entidad Contratante.

9. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Alcaldía en relación con la entrega de la de los bienes y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

11. El oferente deberá cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas en el contrato.

12. Preparar y entregar los elementos solicitados por la Administración de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte.

13. Despachar y entregar de manera oportuna de acuerdo a las solicitudes del Municipio.

14. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **Doscientos Cuarenta Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Catorce Pesos M/Cte. ($ 240'620.714.oo).**

El **Municipio** pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

Anticipo del Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato . El Cincuenta por ciento (50%) mediante actas parciales y el Diez Por Ciento (10%) a la liquidación final del contrato una vez se haya presentado por parte del contratista los siguientes documentos:

° Informe de Actividades con sus respectivos soportes, desarrolladas durante el periodo de ejecución.
° Acta parcial y/o liquidación para pago
° Certificación de cumplimiento de las actividades desarrolladas durante el periodo de cobro.
° Planillas de los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales del correspondiente al periodo de cobro.

El último pago será realizado a la liquidación del contrato, al cual se le deberán adjuntar el informe final con los documentos antes enunciados, y el certificado de aprobación de la Estación de Policía Municipal y

Vale creer!
CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

del Comandante del Grupo Guías de Casanare.

ANTICIPO

Para la administración del anticipo, y con el propósito de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, conforme lo establece la ley para esos efectos, todo lo anterior, de conformidad con el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y se deberá cumplir los siguientes requisitos:

El contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos.

La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de inversión del anticipo.

Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal.

No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos.

Condiciones para administrar los recursos del patrimonio autónomo y las obligaciones principales de la Fiduciaria:

a) Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.
b) Efectuar los pagos ordenados por el fideicomitente, aprobados por el interventor y/o supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de inversión del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el rembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o interventor del contrato estatal.
c) Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.
d) No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
e) Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
f) Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

regulan la materia.
g) Informar mensualmente al fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.
h) Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
i) Las demás obligaciones previstas por la ley.

No afectación de los recursos del anticipo

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los recursos del anticipo se deben aplicar exclusivamente a la ejecución del contrato estatal.

Por lo anterior, el costo de la comisión fiduciaria debe ser cubierto directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo. Otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado, por lo cual el contratista aportará tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo.

Manejo de los excedentes

Los recursos excedentes son los recursos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad y cuando la fiduciaria verifica el cumplimiento de todos los pagos previstos en el plan de inversión del anticipo. Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria.

Estos excedentes pueden ser entregados al fideicomitente cuando se liquida el patrimonio autónomo. Dicha entrega se pacta como un abono que realiza la Entidad Estatal de los pagos pendientes al contratista.

Cuando se giren los excedentes al contratista, la fiduciaria debe informar a la Entidad Estatal su valor para que la Entidad Estatal registre el abono en la proporción correspondiente.
Duración del Contrato de Fiducia

El Contrato de Fiducia Mercantil tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de las actividades.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato es **Un (01) Mes**.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su el Estudio previo y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con la Alcaldía de San Luis de Palenque en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Alcaldía de San Luis de Palenque.
4. Dar a conocer a la Alcaldía de San Luis de Palenque cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a la Alcaldía de San Luis de Palenque cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de San Luis de Palenque las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Valecreer! CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, para lo cual podrá promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias que para este tipo existen.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. En consecuencia será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Alcaldía de San Luis de Palenque en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La Alcaldía de San Luis de Palenque puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Alcaldía de San Luis de Palenque puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Valecrear!
CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a La Alcaldía de San Luis de Palenque, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía de San Luis de Palenque adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de San Luis de Palenque cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

1. Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista.
2. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS

El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de la Alcaldía de San Luis de Palenque. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el 100% del valor dado en calidad de anticipo	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas.
Calidad de los bienes	10% del Valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía de San Luis de Palenque, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Valecreer! CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

CLÁUSULA 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de La Alcaldía de San Luis de Palenque. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de San Luis de Palenque está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de San Luis de Palenque de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía de San Luis de Palenque exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de San Luis de Palenque con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.
El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Vale creer!
CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de los servicios objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Casanare, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición y en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de San Luis de Palenque	"UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"
Dirección: Barrio Centro Calle 2 No.5 – 58 Teléfono: (098) 6370011 Fax: (098) 6370017 Código Postal: 853030 E-mail: contactenos@sanluisdepalenque-casanare.gov.co Ciudad: San Luis de Palenque - Casanare	Dirección: Carrera 49 A No. 86 A - 04 Teléfono: 321 3 43 38 53 e-mail: subgerencia@militaryjr.com.co Ciudad: Bogotá

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Secretaria General y de Gobierno.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección CONVOCATORIA No. LICITACIÓN PUBLICA No. SLP-CAS-2019-008, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato y el pago de los impuestos y estampillas a que haya lugar.

CLÁUSULA 27 - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL

Las obligaciones surgidas dentro del presente proceso, serán financiadas con cargo al (los) rubro (s): 203040105010102, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000571 de fecha 26 de Septiembre de 2019.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución del proyecto del presente Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, mediante la presentación por parte de CONTRATISTA e interventor, de las respectivas actas para su trámite, en los términos previstos en el artículo 60, y siguientes de la ley 80 de 1993 y 11 de La Ley 1150 de 2007. La mora en este aspecto imputable al CONTRATISTA, no dará lugar al reconocimiento de intereses moratorios. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011. Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Vale creer!
CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0247 DE FECHA TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y LA "UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"

exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Luis de Palenque – Casanare y el domicilio contractual será igualmente el Municipio.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Luis de Palenque a los Tres (03) días del Mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

EDIBER VASQUEZ RINCON
Alcalde Municipal

"UNION TEMPORAL PALENQUE 2019"
R/L. JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ
Contratista

Vo. Bo Luis A. Rodriguez Camargo
Asesor Jurídico Externo

"CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.
Código Postal No. : 853030-Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email. contratacion@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Valecreer! CONTRIBUIR PARA CONSTRUIR DEL LADO DE MI GENTE